



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PUERTOLLANO, PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE
CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puertollano, a 25 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte: **D^a. M^a TERESA FERNANDEZ MOLINA**, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO de Puertollano, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F y domicilio en Puertollano, Plaza de la Constitución, 1.

Y de otra parte: **D. JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**, con D.N.I. 05.882.912-H, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, con C.I.F. Q-2866001-G y domicilio en Puertollano, Plaza Vía Crucis, 3.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, manifiesta su espíritu de colaboración y ayuda a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, en compensación por los servicios prestados por la misma.

SEGUNDO.- Que la Asamblea Local de Cruz Roja Española manifiesta así su espíritu de mutua colaboración, como Institución de Interés Público, configurada estatutariamente como una Entidad "Auxiliar de los Poderes Públicos".

TERCERO.- Que ambos Organismos están interesados en colaborar en el desarrollo de estos Programas y conseguir un mayor bienestar para los ciudadanos de Puertollano, por lo que acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1ª.- El ámbito de aplicación de este convenio será para el Municipio de Puertollano.

2ª.- La Asamblea Local de Cruz Roja en Puertollano a través de las intervenciones de su personal contratado y voluntariado, realizará las actividades o servicios que se indiquen


3ª.- Estas actividades serán en la medida de lo posible, complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Puertollano, en materia de Bienestar Social.

4ª La intervención de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano no vendrá a sustituir las competencias de los servicios sociales básicos municipales.

5ª La Asamblea Local de Cruz Roja en Puertollano se compromete a realizar los servicios en las condiciones establecidas y a comunicar a los servicios correspondientes cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que se detecten, a través del seguimiento o de la prestación de los servicios


6ª La responsabilidad de seguimiento del usuario/a dentro del marco de la acción convenida, será la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano.

7ª El Ayuntamiento de Puertollano subvencionará a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, con la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €)** por la prestación de los servicios en la localidad, durante el ejercicio del año 2.017, con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48002 (R.C. 2017//2612)



8ª **Justificación.** En cuanto a los recursos aportados por el Ayuntamiento, la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano deberá presentar, al finalizar el ejercicio económico en el que abonaron los mismos y en el plazo máximo de tres meses, justificación documental del gasto, que será fiscalizado por los Servicios Económicos y aprobados por el/a Concejal Delegado/a.

9ª.-**Obligaciones.** La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano estará obligada a los libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entienda necesario.



Por otra parte, la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, deberá cumplir los requisitos prevenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.

10ª.- Este Convenio se prorrogará automáticamente si no existe denuncia por ninguna de ambas partes. El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancias de cualquiera de las partes intervinientes, a la denuncia del mismo, con los siguientes efectos:



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

- Pérdida de la financiación
- Reclamación de reintegros de la cantidad abonada.

11ª.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma del Convenio

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

SRA. ALCALDESA / PRESIDENTA

Fdo.: Mª TERESA FERNANDEZ MOLINA

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ
ROJA EN PUERTOLLANO**

Fdo.: JESÚS GONZÁLEZ MOZOS